



**PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 206 DE 2020 SENADO: “POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE EL TRABAJO ALTERNATIVO VIRTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PROPOSICIÓN DE ADICIÓN**

Por las consideraciones que más adelante se exponen, se propone

1. Adiciónese a un artículo del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación

**ARTÍCULO 4o. DERECHOS DIGITALES.**

Todos los trabajadores tendrán derecho a:

a) Desconexión. Es el derecho que tiene todo trabajador y empleador de acuerdo con la modalidad y naturaleza de la relación laboral pactada, de no tener contacto con herramientas tecnológicas relacionadas con su ámbito laboral, por fuera de la jornada laboral pactada. Respetando así el tiempo de descanso diario personal y familiar, las licencias, vacaciones y permisos. El empleador continuará reconociendo el trabajo suplementario o de horas extras a sus trabajadores, cuando aplique de acuerdo a las condiciones de trabajo inicialmente pactadas y las disposiciones vigentes que regulen la materia.

b) Intimidad laboral. Con independencia a la naturaleza de la relación laboral, tanto empleados como empleadores deberán garantizar el derecho a la confidencialidad en el uso de datos o información personal, sin importar que el dispositivo o nube de almacenamiento sean provistos por el empleado, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre protección de datos, o las cláusulas de confidencialidad pactadas entre las partes.

c) Inviolabilidad de las comunicaciones. Todos los trabajadores tienen derecho a que sus comunicaciones, se transmitan y reciban de forma segura y libre de interceptaciones salvo en los casos contemplados en la ley. Se respetarán los pactos celebrados entre las partes y el acceso a la información cuando la comunicación esté relacionada estrictamente con asuntos laborales o la información sea propiedad del empleador. En todo caso se garantizará el derecho a la intimidad del trabajador.

Parágrafo 1. El empleador deberá formular e implementar una política interna en conjunto con sus trabajadores, con el fin de definir las condiciones para la aplicación y ejercicio del derecho a la desconexión, intimidad laboral e Inviolabilidad de las comunicaciones, uso razonable de las herramientas, y las acciones de sensibilización sobre la disposición.

Parágrafo 2. El empleador y el trabajador podrán llegar a acuerdos de flexibilidad de horarios, que les permitan conciliar la vida laboral y personal.

**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co  
Bogotá, D.C.



Parágrafo 3. El trabajo alternativo virtual no dará lugar a desmejorar las condiciones laborales de los trabajadores.

Parágrafo 4. Los aspectos no contemplados en esta ley respecto del derecho de desconexión, serán regulados por la ley 2191 de 2022

2. Adiciónese un artículo del presente Proyecto de Ley, como se indica a continuación

**ARTÍCULO 8°. REMISIÓN EXPRESA**

Los aspectos no contemplados en esta ley continuarán siendo regulados por lo establecido en la ley 2121 de 2021

Presentada por,

**WILSON ARIAS CASTILLO**  
Polo Democrático Alternativo

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: Wilson.arias@senado.gov.co  
Bogotá, D.C.



## ***MOTIVACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ADICIÓN***

En atención a que se encuentran vigentes la ley 2121 de 2021 ‘ley de trabajo remoto’ y la ley 2191 de 2022 ‘ley de desconexión laboral’, se propone adicionar este párrafo y artículo con el ánimo de dar claridad respecto de la aplicación de estas regulaciones en las relaciones laborales.

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Edificio Nuevo del Congreso  
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763  
E-mail: [Wilson.arias@senado.gov.co](mailto:Wilson.arias@senado.gov.co)  
Bogotá, D.C.